



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Nicolás Flores, Hidalgo**

**Cuenta Pública 2024**



## **Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024**

Municipio

Nicolás Flores, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/043/NIF/2024

### **I. Criterios de Selección**

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### **II. Objeto**

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### **III. Introducción**

El municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 12 partidas, de las cuales corresponden 06 a ingresos y 06 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este

concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$3,811,448.72	\$207,903.57 <sup>a</sup>	5.45%
Egresos	\$3,811,448.72	\$2,418,827.88	63.46%

a.- Incluye la revisión de Derechos por prestación de servicios por \$207,903.57

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Registros Contables y Presupuestales  
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la Información Financiera  
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

#### V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
L.D. Shaminne Marnelene Escudero Molina, Supervisora de Planeación y Programación  
L.C. Juana Liliana Pérez Aco, Supervisora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación  
Mtra. Ana Lilia Molinero Orduña, Auditora de Planeación y Programación  
L.A. Jorge Luis Gómez Sánchez, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A.E. Efraín Barranco Meneses, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación

L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación  
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico  
Mtra. Luz María Gómez Ortiz, Auditora de Control y Análisis

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las

disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

## **1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

## **1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

# **VII. Resultados**

## **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

### **Procedimiento 1.1.1**

## **Resultado 1 con observación justificada**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y un programa de prevención de la corrupción;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con los procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Ambiente de Control, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.1.1**

## **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existe la siguiente debilidad:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos específicos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Administración de Riesgos, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector

Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/02/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- b) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Información y Comunicación, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/03/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 4 sin observación**

De la revisión a las Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024; se constató que el municipio de Nicolás Flores, Hidalgo realizó de forma periódica la conciliación entre Ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

### **Procedimiento 1.4.1**

## Resultado 5 sin observación

Del análisis de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Del 01/Ene./2024 al 31/Dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se corroboró que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

### Procedimiento 1.4.2

## Resultado 6 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables; se corroboró que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así mismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

### Procedimiento 1.5.1

## Resultado 7 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de diciembre de 2023 en el Alcance tres, Acta de Ayuntamiento Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; se corroboró que en el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento, conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$20,903,571.24	\$21,508,849.56	\$20,777,351.67	\$20,777,351.67	\$0.00	33.31%
Materiales y Suministros	\$3,957,067.20	\$3,810,102.13	\$3,744,800.55	\$3,744,800.55	\$0.00	6.00%
Servicios Generales	\$9,833,602.88	\$9,556,745.86	\$10,221,712.44	\$10,221,712.44	\$0.00	16.38%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$15,944,707.72	\$25,777,499.43	\$25,857,740.44	\$25,857,740.44	\$0.00	41.45%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$128,736.96	\$17,180.00	\$17,180.00	\$17,180.00	\$0.00	0.03%
Inversión Pública	\$18,107,076.00	\$17,247,697.00	\$1,765,956.53	\$1,765,956.53	\$0.00	2.83%
<b>Total</b>	<b>\$68,874,762.00</b>	<b>\$77,918,073.98</b>	<b>\$62,384,741.63</b>	<b>\$62,384,741.63</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de diciembre de 2023 en el Alcance tres, Acta de Ayuntamiento Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024.

### Procedimiento 1.6.1

## Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, se corroboró que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública, están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

### Procedimiento 1.7.1

## Resultado 9 con observación

De la revisión del Acta de aprobación de modificación final al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de diciembre de 2023, se detectó que al 01 de enero de 2024 la asignación global de Servicios Personales aprobada presenta un incremento por \$179,863,77 en relación con el máximo permitido del monto global aprobado del capítulo de Servicios Personales en el ejercicio inmediato anterior (2023); por lo que incumple con las disposiciones en materia de servicios personales; con fundamento en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/09/R/003, Recomendación

### Procedimiento 1.7.1

## Resultado 10 con observación

Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de diciembre de 2023 y Acta de aprobación a la modificación final al presupuesto de egresos 2024, se detectó que al cierre del ejercicio el municipio de Nicolás Flores, Hidalgo realizó incremento en el capítulo del gasto por un importe de \$605,278.32; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/10/R/004, Recomendación

### Procedimiento 1.7.1

## Resultado 11 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Del 01/Ene./2024 al 31/Dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la obtención de ingresos devengados y la aplicación de egresos devengados del ejercicio fiscal 2024, cumplen conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual el municipio mantuvo un balance presupuestario sostenible, debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

### Procedimiento 1.9.1

## Resultado 12 sin observación

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Reporte Analítico del Activo Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 del municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, se corroboró que la Entidad Fiscalizada registro los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; al 1° de

enero de 2024 sumaban la cantidad de \$7,871,271.52; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$7,656,120.67; de lo cual, durante el ejercicio revisado, no se registró baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados, así como se registró el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por la cantidad de \$232,330.85, por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$17,180.00, Asimismo, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Entidad no realizó reclasificaciones, por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores.

## **Procedimiento 1.9.2**

### **Resultado 13 sin observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

## **Procedimiento 1.10.1**

### **Resultado 14 con observación justificada**

De la revisión al Portal de internet del municipio: <https://www.nicolasflores.gob.mx/transp/armonizaci%C3%B3n-contable.html>; se detectó que, a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada toda la información del ejercicio 2024 que en materia de transparencia se considera pública, incumpliendo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 51, 56, 58, 62, 63, 64, 65, 67 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## **Recursos Fiscales**

### **Procedimiento 1.2.1.1**

### **Resultado 15 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos y recibos de ingresos de los conceptos “Licencia por apertura de expedición de placa de funcionamiento de establecimiento comercial e industrial”, “Licencia por renovación de placa de funcionamiento de establecimiento comercial e industrial” y “Licencia por apertura por permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expidan bebidas alcohólicas”; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó licencias ni placas de funcionamiento, las cuales señalen; el giro, ubicación o metros, por lo que no se puede verificar con la Ley de Ingresos para el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción IX inciso e), 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 117 de la Ley de Hacienda para los

Municipios del Estado de Hidalgo y 18, 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/15/R/005, Recomendación

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 16 con observación**

Importe observado \$760.12

De la revisión a las pólizas de ingresos, Ley de Ingresos para el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024 y recibos, correspondientes al concepto de Derecho por avalúos catastrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros inferiores a los publicados en la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal en revisión por un importe de \$760.12; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y Ley de Ingresos del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/16/PO/001 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 17 con observación justificada**

De la revisión a la póliza de ingreso, Ley de Ingresos para el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024 y recibos, correspondientes al concepto de Derechos por expedición de avalúo catastral; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores a lo establecido por un importe de \$322.80, registrado en la póliza de ingresos I00237 de fecha 30 de noviembre de 2024, con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, Ley de Ingresos para el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante

oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

##### **Resultado 18 con observación**

Importe observado \$151,762.38

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por el Municipio de Nicolas Flores y XML, correspondientes al concepto de Derecho por supervisión de obra pública; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por el proveedor, que permita determinar si el cálculo de la retención fue el correcto, por un importe de \$151,762.38; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$56,302.52.

43/NIF/2024/18/PO/002 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.3.1**

##### **Resultado 19 con observación**

Importe observado \$474,000.01

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet CFDI, verificación de comprobante fiscal digital, acta del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios, procedimiento de adjudicación directa y contrato correspondiente a la partida de Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los trabajos realizados que motivó la renta de vehículos, como son; requerimiento, oficios de comisión, reportes de actividades y evidencia gráfica de las actividades por lo cual no acreditó el gasto por un importe de \$474,000.01; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/19/PO/003 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 20 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, solicitudes, acuses de recibo, bitácoras de reparación y mantenimiento y memoria gráfica correspondiente a las partidas “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles”, “Mantenimiento de vehículos” y “Bienes informáticos”; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 21 con observación

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes, recibos de conformidad, identificaciones oficiales con fotografía y reporte gráfico, correspondientes a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que existe inconsistencia en el registro contable al realizar el registro del egreso en la partida de Ayudas sociales a personas, la cual se debió registrar en la partida de Bienes informáticos; con fundamento en los artículos 2, 16, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y numerales 5) Importancia relativa y 8) Devengo contable - Periodo Contable inciso b) del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre del 2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/21/R/006, Recomendación

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 22 con observación

Importe observado \$20,000.00

De la revisión a la póliza contable, póliza cheque, solicitudes, recibos de conformidad, identificaciones oficiales con fotografía y reporte gráfico, correspondientes a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet por lo cual no acreditó el gasto por un importe de \$20,000.00, registrado en la póliza contable C01207 de fecha 09 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/22/PO/004 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 23 con observación**

Importe observado \$110,400.00

De la revisión a la póliza contable y estados de cuenta bancarios, correspondientes a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó información que no es visible por lo que no se puede determinar la correcta aplicación del gasto por un importe de \$110,400.00, registrado en la póliza contable C00647 de fecha 19 de abril de 2024,

[REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/23/PO/005 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 24 con observación**

Importe observado \$101,694.88

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes e identificación oficial con fotografía, correspondientes a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, recibos, constancias, bitácoras de trabajo, evidencia gráfica y evidencia de la entrega de los trabajos que acrediten el gasto por un importe de \$101,694.88; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de

Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/24/PO/006 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 25 con observación justificada**

Importe observado \$5,000.00

De la revisión a la póliza contable, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, recibos de egresos, identificaciones oficiales con fotografía, programas y reporte gráfico, correspondientes a la partida de Gastos de orden social; se detectó que el monto no coincide con la publicación del programa (publican premio por \$30,000.00 y otorgan \$35,000.00) por lo que no acreditan el gasto por un importe de \$5,000.00 registrado en la póliza contable C00236 de fecha 01 de febrero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 26 con observación**

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet CFDI, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes, recibo de conformidad, identificación oficial con fotografía y evidencia gráfica correspondiente a las partidas "Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte" y "Ayudas sociales a personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación para la contratación de los servicios conforme a la Ley; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/26/R/007, Recomendación

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 27 sin observación**

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes fiscales digitales por internet, oficio solicitud para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, dictamen, contratos, constancias de mayoría, identificaciones oficiales con fotografía, recibos de egresos, convocatorias, carteleras y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Gastos de orden social; se verificó que el procedimiento de adjudicación se realizó conforme a la normatividad aplicable.

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 28 con observación**

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes, identificaciones oficiales con fotografía y evidencia gráfica, correspondientes a las partidas de "Ayudas sociales a personas", "Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte" y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; se detectó que la Entidad fiscalizada no presentó los contratos correspondientes; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/28/R/008, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 29 con observación**

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes, recibos de conformidad, identificaciones oficiales con fotografía y reporte gráfico, correspondiente a la partida de Bienes informáticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los resguardos correspondientes; con fundamento en los artículos 4 fracción XX, 25, 27, 28 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I, inciso y), 67 fracciones VI y X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; acuerdo Primero, capítulo IX, numeral 2, apartados B y C del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/109/2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

43/NIF/2024/29/R/009, Recomendación

### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

### **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficio de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, procedimiento para evaluar el conocimiento y cumplimiento de los principios contenidos en el código de conducta, evaluación de cumplimiento del código de conducta, procedimiento para evaluar el conocimiento y cumplimiento de los principios contenidos en el código de ética para los servidores públicos, evaluación de cumplimiento del código de ética, mecanismos para evaluar del código de ética y conducta al personal, Tabla comparativa del capítulo 1000 Servicios Personales, extracto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 (artículo 24), documento denominado Informe de Resultados de la Evaluación de Instrumentos de Comunicación Interna, capturas de pantalla de la página oficial del Municipio de Nicolás Flores Hidalgo, links del portal de internet de la Entidad Fiscalizada, documento denominado Informe de Resultados de la Evaluación de Instrumentos de Comunicación externa, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ejercicio fiscal 2024, Programa Operativo Anual, Plan operativo anual 2024, Programa Anual de Actividades, pólizas de registros contables y presupuestales, comprobantes de transferencia bancaria, recibos de cobro de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, XML, oficios de solicitud, recibos de egresos de tesorería, licencias comerciales, estudios médicos y de laboratorio, bitácoras de actividades, resguardo, evidencias fotográficas, constancia de mayoría, convocatoria a torneo, concentrado por concepto de derecho por supervisión de obra pública, Constancia de Situación Fiscal, Registro Estatal de Proveedores, acta notarial, identificaciones oficiales, procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública consistente en: oficios de solicitud de excepción a la licitación pública, oficio de invitación para sesionar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Nicolás Flores, Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Nicolás Flores con la que dictaminen procedente la excepción a la licitación pública, dictamen para adjudicar de forma directa, contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, anexo 40 del presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo Ejercicio Fiscal 2025; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

### **X. Resumen**

Se determinaron 19 observaciones, las cuales generaron 9 Recomendaciones, 6 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$763,157.53 (setecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o

perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

### Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.